



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE

En cumplimiento a lo que establece la literal f) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 351-94 que contienen el "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", reformado en el Acuerdo Gubernativo 133-2008, en el artículo 5, faculta a esta para que implemente mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes, de acuerdo con esto, en el mes de Febrero de 2020 esta Secretaría no ha destinado aportes al sector privado o al sector externo, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.

Licda. Lilian Lemos Lopez Cifuentes
DIRECTORA FINANCIERA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
SOSEP



Licda. Lorena Anabella Morales Quiroa
Directora de Planificación
-SOSEP-

